

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005032
RAÚL GUIDO GARAY REPRESENTANTE LEGAL Norte 2, Mza. 1, Lt. 10 Zona Industrial C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo Tel. (771) 108 0883	Ciudad de México, a 27 NOV 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004841 de fecha 21 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 13-II-03-18 a favor de la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Norte 2, Lote 10, Manzana 1, Zona Industrial, Tizayuca en el Estado de Hidalgo.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el día 25 de agosto de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0183/08/20, la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** solicitó modificación por ampliación de gama de residuos en su Autorización 13-II-03-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004841 de fecha 21 de junio de 2018.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003847 de fecha 14 de septiembre de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 24 de septiembre de 2019, registrado con número DGGIMAR-01081/2009, la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0003847, y
5. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 95,630 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público No. 104 en el Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**



0087629





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

- Escritura No. 98,512 de fecha 01 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, y se acredita al C. Gustavo Adolfo Calderón Villaverde como Administrador Único.
- Escritura No. 12,515 de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Arabela Ochoa Valdivia, Notario Público No. 139 en Municipio de Ecatepec, Estado de México, mediante la cual se acredita al C. Raúl Guido Garay como Representante Legal.
- Escritura No. 101,162 de fecha 02 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 de la Ciudad de México, mediante la cual se modifica el objeto social amparando el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
- Licencia de Uso de suelo con número de folio IMDUyV/DDU/LI/028/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 emitida por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, la cual ampara el acopio de residuos peligrosos.
- Póliza de seguros número ENA884420000 emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de pino; Acetona Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Adhesivos; Aerosoles (contenedores, recipientes vacíos); Agua aceitosa; Alcoholes (metanol, etanol); Alquitrans líquidos (alquitrán de pino); Aluminio en polvo no recubierto; Artículos para resina poliéster; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita,



0087630





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

láminas de asbesto); Carbón activado; Carbón impregnado de hidrocarburos; Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (tóner, anilina); Combustible para motores o gasolina; Combustibles para motores de turbina de aviación; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros, creolina); Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado, aceite con agua, aceite con anticongelante, aceite de turbosina, aceite contaminado, aceite gastado, aceite hidráulico, aceite soluble, exsol D40, gas nafta, gasolina, diésel, turbosina, aditivos, chapopote); Diclorometano; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter dietílico del etilenglicol (glicol sucio o contaminado); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, polyester y algodón); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Hidróxido sódico en solución; Hipoclorito en solución (hipoclorito de sodio); Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico); Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos; bases y lodos: provenientes de limpieza de drenaje aceitosos, de plantas de tratamiento, de eliminación de pintura con solventes, aguas contaminadas, lodos de grasas y aceites, lodos metálicos, residuales); Líquido inflamable (thinner); Lodos con hidrocarburos; Petróleo bruto; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Resina, solución de; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Sólido que contiene líquido corrosivo (baterías industriales, baterías de automotores, lodos de sosa); Sólido que contiene líquido inflamable (papel, estopa, tela); Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia); Sólidos que contiene líquido tóxico (transformadores, capacitores, estopas impregnadas de aceite y solvente, filtros de aceite y gasolina libres de BPC); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico, mezcla de hidrocarburos, anticongelante usado); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (desechos de mantenimiento automotriz, lámparas fluorescentes, focos ahorradores, fibra de vidrio, metales contaminados con aceite, balatas, tierra contaminada); Textiles con hidrocarburos; Tierras con hidrocarburos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor); Tolueno; Tricloroetileno; Xilenos.

Con una capacidad de 300 (trescientas) toneladas, con ubicación en Norte 2, Mza. 1, Lt. 10, Col. Zona Industrial, Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDO. -La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



0087631





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005032
--	---

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004841 de fecha 21 de junio de 2018.



0087632





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de junio de 2028** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite de pino	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Acetona	3	Tóxico Inflamable		
Ácido clorhídrico	8	Tóxico		
Ácido sulfúrico agotado	8	Corrosivo		
Adhesivos	3	Líquido Tóxico Inflamable		



0087633





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005032
--	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Aerosoles (contenedores, recipientes vacíos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua aceitosa	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Alcoholes (metanol, etanol)	3			
Alquitranes líquidos (alquitrán de pino)	3			
Aluminio en polvo no recubierto	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Artículos para resina poliéster	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita, láminas de asbesto)	6.1	Tóxico		
Carbón activado	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Carbón impregnado de hidrocarburos	4.1			
Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40)	4.1			
Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (tóner, anilina)	6.1	Tóxico		
Combustible para motores o gasolina contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Combustibles para motores de turbina de aviación contaminado	3			
Desinfectante líquido corrosivo (yoduros, creolina)	3			



0087634





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado, aceite con agua, aceite con anticongelante, aceite de turbosina, aceite contaminado, aceite gastado, aceite hidráulico, aceite soluble, exsol D40, gas nafta, gasolina, diésel, turbosina, aditivos, chapopote)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Diclorometano	6.1	Tóxico		
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Éter dietílico del etilenglicol (Glicol sucio o contaminado)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, polyester y algodón);	4.2	Sólido Tóxico Inflamable		
Formaldehído en solución inflamable	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Hidróxido sódico en solución	8	Tóxico Corrosivo		
Hipoclorito en solución (hipoclorito de sodio)	8			
Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico)	8			
Líquido corrosivo tóxico (mezclas de ácidos; bases y lodos, lodos provenientes de limpieza de drenaje aceitosos, lodos de plantas de tratamiento, lodos de eliminación de pintura con solventes, agua contaminadas, lodos de grasas y aceites, lodos metálicos, residuales)	8			



0087635



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Líquido inflamable (thinner, solventes)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos con hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Petróleo bruto	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3			
Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico	6.1	Tóxico		
Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1			
Resina, solución de	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados);	5.1	Tóxico Oxidante		
Sólido que contiene líquido corrosivo (baterías industriales, baterías de automotores, lodos de sosa)	8	Tóxico Corrosivo		
Sólido que contiene líquido inflamable (papel, estopa, tela)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólido tóxico corrosivo inorgánico (lodos de galvanoplastia)	6.1	Tóxico		
Sólidos que contiene líquido tóxico (transformadores, capacitores, estopas impregnadas de aceite y solvente, filtros de aceite y gasolina libres de BPC)	6.1			



0087636

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico, mezcla de hidrocarburos, anticongelante usado)	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (desechos de mantenimiento automotriz, lámparas fluorescentes, focos ahorradores, fibra de vidrio, metales contaminados con aceite, balatas, tierra contaminada)	6.1			
Textiles con hidrocarburos	4.1	Sólido		
Tierras con hidrocarburos	4.1	Tóxico Inflamable		
Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluidos diluyentes de tinta de imprenta o producto reductor)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tolueno	3	Tóxico		
Tricloroetileno	6.1			
Xilenos	3			

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.



0087637





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0



0087638





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.



0087639





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/005032
--	--------------------------------------

13. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
17. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
20. **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la



0087640





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-II-03-18
--	---	--

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005032
--	---

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.
- Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Olivia Rosa Padilla Hernández. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
 - Jacinto Ramírez Flores. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Hidalgo.
 - Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
Bitácora: 09/HS-0183/08/20
DGGIMAR-01081/2009

AMA/JRL/RDM



0087641

